



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUTATAUSA-CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sutatausa, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PERTENENCIA
Radicado: 257814089001-2022-00126
Demandante: ELIODORO BELLO QUIROGA
Demandados: DOMICIANO GARNICA E INDETERMINADOS

Revisada la actuación, se observa que se surtió el trámite de emplazamiento del artículo 108, así como el contenido en el numeral 7 del artículo 375 del CGP, con su correspondiente publicación en el registro de personas emplazadas y registro de procesos de pertenencia, por lo que se hace necesario el nombramiento de curador ad litem según lo normado en el numeral 8 del artículo 375 de la misma normatividad.

Para tales efectos, désígnese como curador ad litem de Domiciano Garnica, así como de las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble, a _____, quien ejerce la profesión de abogada en este Circuito.

Comuníquese la designación, con la advertencia de que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

MARIA CRISTINA RIVAS CABRERA
Juez